

## CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

ACTA No. 777

- FECHA:** *Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024*
- LUGAR:** *Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Sala Roberto Junguito.*
- ASISTENTES:** *DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA, Ministro de Hacienda y Crédito Público (e), quien lo presidió, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO, Viceministra Técnica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*ALEXANDER LÓPEZ MAYA, Director, Departamento Nacional de Planeación*  
*JAIRÓ ORLANDO VILLABONA ROBAYO, Director, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*  
*DANIEL ROJAS MEDELLÍN, Delegado Presidencia de la República, Ministerio de Educación Nacional*  
*JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*JAIRÓ ALONSO BAUTISTA, Director General del Presupuesto Público Nacional, Secretario Ejecutivo del CONFIS*
- INVITADOS:** *TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ, Subdirectora General, Departamento Nacional de Planeación*  
*GABRIEL ARMANDO PIRAQUIVE GALEANO, Director de Estudios Económicos, Departamento Nacional de Planeación*  
*MARTA CECILIA BUITRAGO, Subdirectora General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (e), Departamento Nacional de Planeación*  
*CECILIA RICO TORRES, Directora de Gestión De Impuestos, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*  
*DANIEL CAÑIZARES O, Gestor III, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*  
*NICOLAS ESCOBAR FORERO, Asesor, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*FRANCISCO LUCERO, Subdirector de Tesorería, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*CLAUDIA MARCELA MARTINEZ GOMEZ, Asesora, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*LUIS ALEXANDER LÓPEZ, Subdirector de Financiamiento Interno, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*YEIMY PAOLA MOLINA ROJAS, Subdirector de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*CRISTIAN ALEJANDRO CRUZ MORENO, Director General De Política Macroeconómica (e), Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*JUAN CAMILO FORERO, Asesor, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*SEBASTIAN PÉREZ CARRILLO, Asesor, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*JORGE CALDERON, Subdirector de Operaciones, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*  
*JOSE SEBASTIAN CUBILLOS FONSECA, Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

*JOHANA LÓPEZ SILVA, Subdirectora de Promoción y Protección Social, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

*ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO, Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

*LUZ HELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

*JORGE ELIECER QUINTERO CASTAÑO, Asesor, Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

*EDDY SHIRLEY HERREÑO MOSQUERA, Profesional, Grupo De Análisis Presupuestal, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

*ALDEMAR MARROQUIN RIOS, Profesional, Grupo De Análisis Presupuestal, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

ORDEN DEL DÍA: 1. *Transacciones de única vez (TUV) vigencia 2024*

2. *Actualización plan financiero vigencia 2024.*

3. *Ampliación Meta Global de Pagos – (PAC) 2024*

### **1. *Transacciones de única vez (TUV) vigencia 2024***

*En cumplimiento del párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, se sometió a consideración del CONFIS la inclusión en la vigencia fiscal 2024 nuevas Transacciones de única Vez, correspondientes a:*

- i) La devolución al sector minero del recaudo relacionado con la prohibición de la deducibilidad de las regalías, declarada inexecutable por la Corte Constitucional;*
- ii) Los recursos programados presupuestalmente que se han visto afectados por la caída en el recaudo no anticipada en el sector de carbón, retenciones de renta e IVA; y*
- iii) Atención a los desastres ocasionados por la temporada de lluvias.*

*Estas se suman a las ya aprobadas previamente:*

- i) Una acumulación atípica en el pasivo del FEPC, tras un repunte acelerado de los precios internacionales del crudo durante 2023;*
- ii) Una presión de gasto única relacionada con una sentencia del Consejo de Estado que extiende los tiempos para la corrección de declaraciones tributarias, con el consecuente impacto.*

*Las TUV son medidas excepcionales que, por su naturaleza no recurrente y temporal, buscan reflejar fielmente la posición estructural de las finanzas públicas, excluyendo eventos extraordinarios que no generan un cambio sostenido en el balance fiscal. La ley las define como aquellas "(...) que tienen un efecto transitorio sobre el balance primario neto y que, por lo tanto, no conducen a cambios sostenidos en la situación de las finanzas públicas.*

Corresponden a transacciones tanto de ingresos como de gastos fiscales, que los aumentan o disminuyen de forma transitoria".

De acuerdo con la Comisión Europea y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), las TUV son transacciones intrínsecamente no recurrentes que no buscan corregir la volatilidad de ingresos o gastos cíclicos, sino filtrar aquellas que no generan una mejora fiscal sostenida. Ejemplos incluyen eventos excepcionales, como desastres naturales o la enajenación de activos.

### Principios guía para la identificación de TUV

#### Comisión Europea:

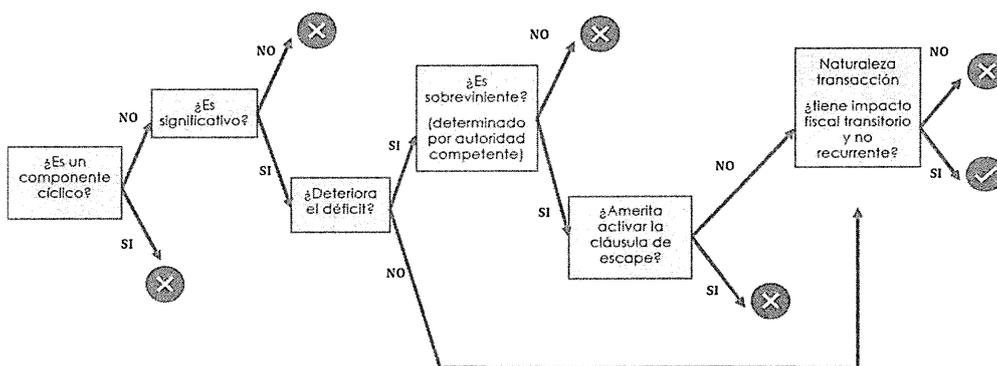
Los cinco principios claves para clasificar una TUV para la Comisión Europea son:

- I. *Naturaleza no recurrente: Las medidas deben ser temporales, incluyendo:*
  - a. *Reducción de activos o aumento de pasivos (I-a).*
  - b. *Beneficios temporales con costos recurrentes futuros (I-b).*
  - c. *Cambios en la temporización de ingresos o gastos (I-c).*
  - d. *Respuesta a eventos excepcionales fuera del control del gobierno (I-d).*
- II. *No decretabilidad: La temporalidad no puede depender de su enunciado legal.*
- III. *Exclusión de componentes volátiles del ciclo económico.*
- IV. *Restricción a medidas deficitarias deliberadas, salvo excepciones demostrables.*
- V. *Impacto significativo, generalmente mayor al 0,1% del PIB*

#### Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP):

El árbol de decisión propuesto por el MHCP es una herramienta orientadora y no vinculante (CONFIS, 22 de abril de 2022). Este permite realizar análisis casuísticos para clasificar las TUV según las circunstancias específicas, lo que es consistente con la flexibilidad requerida por la Comisión Europea. El árbol se detalla en la Gráfica 1 de la presente Acta.

Gráfico 1. El árbol de decisión para la identificación de TUV



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2022), Principios conceptuales para la identificación de las transacciones de única vez.

- *Componente cíclico: Para la Comisión Europea, representa las fluctuaciones de ingresos o gastos relacionadas directamente con el ciclo económico y que son recogidas a través de la brecha del producto (factor idiosincrático). En la Regla*

*Fiscal colombiana, que busca fijar sus metas operativas sobre una medida asociada al balance estructural (balance primario neto estructural), existen un ciclo adicional que es el petrolero dada la naturaleza y significancia de los ingresos provenientes de esta actividad. En sentido estricto, no debe haber dos instrumentos de ajuste para un mismo tipo de transacción (factor corrección), pero la Comisión Europea reconoce que hay eventos que trascienden una situación de volatilidad pura y que podrían reflejar una situación excepcional como lo señala el Principio I-d (MHCP).*

- *Significancia: Corresponde a la ampliación del déficit fiscal causada por medidas gubernamentales o eventos excepcionales. Solo aquellos deterioros asociados a circunstancias fuera del control del gobierno pueden justificarse como TUV.*
- *Sobreviniencia: Indica que la transacción está motivada por un evento imprevisto y excepcional. El MHCP y la Comisión Europea resaltan que las TUV deben limitarse a situaciones que no puedan anticiparse dentro de la planeación fiscal habitual (impredecibilidad de las transacciones).*
- *Transitorio y no recurrente: Una TUV tiene un impacto limitado en el tiempo, usualmente no mayor a dos años, y no genera cambios permanentes en la posición fiscal estructural. Esto la distingue de medidas estructurales o cíclicas. Ahora, de acuerdo con el Principio I(c), el cambio de un estado estructural a otro estado estructural es transitorio y sí puede ser una TUV.*

#### Otros países:

- *En Chile, el enfoque en la predictibilidad de transacciones fortalece la identificación de TUV, considerando su naturaleza excepcional e impredecible.*
- *En Perú, el énfasis en la temporalidad y significancia permite clasificar como TUV aquellas medidas con impacto transitorio y superior al 0,1% del PIB*

*Este análisis contribuye a una adecuada aplicación de las TUV, garantizando que su reconocimiento sea consistente con el marco normativo y las mejores prácticas internacionales.*

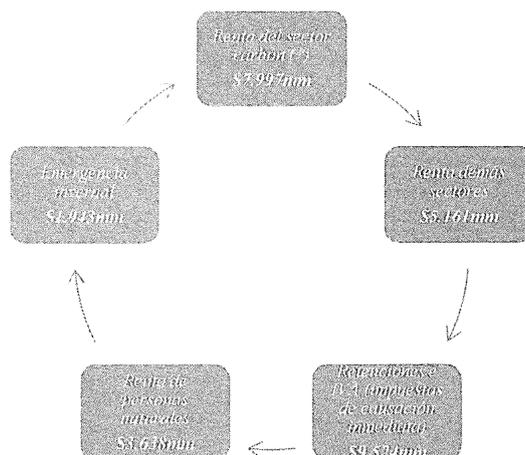
*A continuación, se presenta las TUV propuestas para 2024 por caída<sup>1</sup> anual transitoria del recaudo que desfinancia el PGN<sup>2</sup>:*

---

<sup>1</sup> Definido como la primera derivada del recaudo y/o un cambio súbito y brusco de este.

<sup>2</sup> En la Actualización del Plan Financiero ya se habían incluido 3 TUV en el escenario: \$1.273mm relacionados con el componente no estructural del FEPC, aprobado desde diciembre del 2022; \$3.000 por la decisión del Consejo de Estado de ampliar el plazo para la solicitud de devolución de impuestos a la DIAN; \$1.400mm relacionados con la devolución de impuestos relacionada con la Sentencia de la Corte Constitucional sobre la inexecutable prohibición de deducción de regalías. Este valor corresponde al estimativo de retenciones por este valor efectuadas en 2023 para el sector carbón.

**Gráfico 2. TUV propuestas para 2024**



(\*) Se descuenta de la caída del recaudo de renta del sector, los \$1.400mm antes mencionados para no contabilizar dos veces.

Fuente: DGPM - MHCP

### TUV en el sector carbón

1. *Carácter excepcional:* La caída en los ingresos del carbón, que responde en su mayoría a cambios drásticos en los precios internacionales, cumple con el Principio I-d de la Comisión Europea al tratarse de un evento fuera del control del gobierno.
2. *Falta de ajuste cíclico específico:* El desfinanciamiento del PGN en 2024 se explicó en gran parte por la caída del recaudo del sector carbón. La regla fiscal colombiana solo incorpora un ciclo de materias primas para el petróleo, sin incluir un mecanismo de ajuste para el carbón. Incluso si existiera un mecanismo específico, la magnitud de la caída del recaudo probablemente excedería lo que la Comisión Europea define como volatilidad pura.
3. *Temporalidad:* Este impacto responde a una caída súbita en los precios internacionales en 2023 debido a eventos que no están bajo control del gobierno. El incremento de los anticipos del sector en 2023 responde a una regla definida legalmente que recoge excesos de renta líquida frente a retenciones. Este hecho es temporal por la naturaleza del mecanismo. Expectativa racional por Ley 2277 de 2022 es incremento de recaudo permanente, no caída transitoria de este.
4. La DGPM considera que la TUV en el sector carbón no está orientada a suavizar la volatilidad sino a reflejar un choque significativo y transitorio sobre las finanzas públicas.

### TUV retenciones de renta

1. *Impacto transitorio:* Reducciones significativas transitorias en las retenciones podrían estar vinculadas a disposiciones normativas que deriven en una vocación de permanencia, cuyo impacto en forma de caída del recaudo anual se materializó en el PGN 2024. Si este es el caso, la TUV se enmarca en el Principio I-c sobre cambios temporales en la temporización de ingresos.

- *La actualización de la tarifa de retenciones respondió, entre otros, a la decisión de la Corte Constitucional sobre la no deducibilidad de regalías. Este hecho sobreviniente se alinea con el Principio I-d<sup>3</sup>.*
2. *Carácter excepcional y transitorio: Si la reducción en retenciones es producto de choques exógenos (desconexión PIB y recaudo) o problemas de liquidez (por definición temporal, en contraste de la solvencia) de los contribuyentes, esto se alinea con el Principio I-d.*
  3. *Falla en el ajuste cíclico: La brecha entre los cálculos del ciclo económico y la base gravable relevante reflejan que el ajuste cíclico inherente en la Regla Fiscal no recogió este choque. El Principio III no es sólo para aislar el componente estructural de ingresos volátiles, sino para evitar el doble uso de mecanismos fiscales. Esta vez fueron insuficientes. Aun si se asumiera que el ciclo económico está bien definido y que debería corregir adecuadamente la volatilidad, el desfinanciamiento del PGN fue varias veces mayor al espacio que abrió el ciclo. Esto significa que la diferencia entre el desfinanciamiento total del PGN 2024 y el componente cíclico es, por definición, excepcional y a la luz del Principio I-d es una TUV. Justamente para estos casos existen las TUV, conforme a la Ley de la regla fiscal y los lineamientos de la Comisión Europea.*
  4. *La DGPM considera que esta TUV cumple suficientemente con los criterios de temporalidad y significancia.*

#### TUV en IVA

1. *Carácter excepcional: La caída en IVA (especialmente retenciones) puede deberse a eventos puntuales como un cambio en la composición de actividades económicas generadoras de recaudo (también aplica parcialmente en retenciones renta). Esto se alinea con el Principio I(d), respecto a la sobreviniencia del hecho.*
2. *Desconexión PIB-base gravable: Si el modelo de ajuste cíclico no refleja adecuadamente la realidad de la base gravable, estas caídas pueden considerarse TUV según el Principio III (factor corrección). Esto porque la caída “no es corregida mediante ajuste cíclico”. En este caso aplica exactamente el mismo racional mencionada en la falla de ajuste cíclico presentado previamente y aplicaría el principio I-d.*
3. *Temporalidad y reversión esperada: Las variaciones se explicarían por factores específicos, como fluctuaciones en el consumo debido a eventos económicos excepcionales, y no por cambios permanentes en la estructura del impuesto. La expectativa racional de una recuperación de actividades generadoras de IVA como la industria y el comercio generarían una reversión en este hecho temporal.*
4. *La DGPM considera que esta TUV cumple suficientemente con los criterios de temporalidad y significancia.*

#### TUV en personas naturales

1. *Uso indebido de dependientes: Parte de la caída en el recaudo es causada por prácticas inesperadas de los contribuyentes, esto constituye un evento transitorio, no estructural y que no está bajo el control de Gobierno, en línea con Principio I(d).*

---

<sup>3</sup> La TUV aprobada al respecto se netea del cálculo de las TUV nuevas presentadas en este escenario.

2. *No control gubernamental: El abuso normativo no es una política deliberada, tema mencionado en el Principio IV sobre medidas no intencionadas. En efecto, la reforma no buscaba generar incentivos para abusos y/o reducir el recaudo; al contrario, su intención era aumentar el recaudo neto. Este implica que el impacto es ajeno al control gubernamental.*
3. *Impacto reversible: Medidas correctivas, como ajustes normativos para revisar el abuso por parte de dependientes económicos, podrían eliminar este impacto. Esto garantiza su naturaleza temporal. Ahora, si se mantuviera abuso y/o elusión tributaria, el cambio de un estado a otro generó un valle temporal de recaudo que es temporal y clasifica como TUV en línea con el Principio I(c).*
4. *La DGPM, basándose en los argumentos de la Comisión Europea y el mismo MHCP, subraya que la TUV de personas naturales se relaciona con eventos sobrevinientes y temporales.*

#### TUV desastre natural

1. *Evento excepcional: Las inundaciones y los problemas subyacentes por las lluvias de noviembre califican como eventos extraordinarios y puntuales según el Principio I(d).*
2. *Impacto significativo: Dado que los costos asociados superan el umbral del 0,1% del PIB, cumplen con el Principio V.*
3. *Temporalidad de los costos: Gastos inmediatos, como ayudas humanitarias, son temporales y no recurrentes.*

*El escenario fiscal de 2024 incluye Transacciones de Única Vez (TUV) por \$30,9 billones de pesos correspondiente al gasto no estructural del FEPC y a los recursos programados presupuestalmente, los cuales se han visto afectados por la caída en el recaudo en comparación con lo proyectado inicialmente.*

*La caída inesperada y transitoria del recaudo frente a 2023 ha impactado significativamente el balance fiscal, que no puede ser aislado por los componentes cíclicos de la Regla Fiscal.*

#### **Cuadro. 1. Transacciones de Única Vez (TUV) 2024**

Concepto	\$MM	
Componente no estructural FEPC 2023	1.273	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Devolución al sector minero del recaudo relacionado con la prohibición de la deducibilidad de las regalías (\$1,4 billones).</li> <li>• Caída no anticipada del recaudo frente a 2023 (\$8 billones).</li> </ul>
Sentencia Consejo de Estado	3.000	
Cuotas Renta	14.558	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caída inesperada en el recaudo de estos rubros, contrario a lo proyectado inicialmente por el Gobierno nacional.</li> </ul>
De los cuales carbón	9.397	
De los cuales otros	5.161	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se resta para no contabilizar dos veces los efectos de esta decisión, respecto a la inesperada disminución del recaudo.</li> </ul>
Retención en la fuente (Renta) + IVA	9.524	
Sentencia Consejo de Estado	-3.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abuso de los beneficios tributarios por parte de los contribuyentes.</li> </ul>
Impuesto de renta personas naturales	3.638	
Emergencia invernal	1.943	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención a los desastres ocasionados por la temporada de lluvias.</li> </ul>
<b>Total</b>	<b>30.935</b>	

Fuente: DGPM -MHCP

#### **Concepto previo no vinculante del CARF sobre TUV**

*La decisión del CARF se transcribe como sigue:*

1. *Se emite concepto favorable para la TUV relacionada con la emergencia invernal (COP 1,9 billones).*
2. *El CARF se abstiene de emitir concepto favorable para las TUV relacionadas con:*

A. Sorpresa negativa en el recaudo tributario no petrolero (COP 19,7 billones)

B. Impuesto de renta personas naturales (COP 3,6 billones)”

En consideración de lo expuesto, el CONFIS decidió incluir en la vigencia fiscal 2024, Transacciones de Única Vez (TUV) por \$30,9 billones de pesos, correspondiente a:

1. Una acumulación atípica en el pasivo del FEPC, tras un repunte acelerado de los precios internacionales del crudo durante 2023.
2. Una presión de gasto única relacionada con una sentencia del Consejo de Estado que extiende los tiempos para la corrección de declaraciones tributarias, con el consecuente impacto.
3. La devolución al sector minero del recaudo relacionado con la prohibición de la deducibilidad de las regalías, declarada inexecutable por la Corte Constitucional.
4. Los recursos programados presupuestalmente que se han visto afectados por la caída en el recaudo no anticipada en el sector de carbón, retenciones de renta e IVA.
5. Atención a los desastres ocasionados por la temporada de lluvias.

## 2. Actualización plan financiero vigencia 2024.

De acuerdo con la normatividad presupuestal vigente, en especial con lo establecido en los artículos 7 y 26 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se sometió a consideración del CONFIS la aprobación de la actualización del Plan Financiero para la vigencia 2024.

**Cuadro 2. Resumen del escenario macroeconómico 2024.**

Variable	2023	2024	
		MFMP	Act. Preliminar
PIB real (crecimiento, %)	0,6	1,7	1,9
PIB nominal (crecimiento, %)	7,0	7,1	6,6
Deflactor (%)	6,3	5,3	4,7
Inflación (fin de periodo, %)	9,3	5,3	5,1
Tasa de cambio promedio (COP/USD)	4.328	3.997	4.082
Depreciación promedio (%)	1,7	-7,6	-5,7
Tasa de cambio fin de periodo (USD/COP)	3.822	4.142	4.476

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Para el cierre de la vigencia fiscal de 2024, se estima que los ingresos tributarios estarían \$15 billones por debajo de lo proyectado en MFMP 2024. La reducción se atribuye principalmente a una sorpresa negativa en el recaudo derivado de retenciones de renta, personas naturales e IVA.

Entre tanto, se prevé un incremento en el gasto primario para asegurar el funcionamiento del Estado en \$12,4 billones; Sin embargo, en comparación con lo programado inicialmente en PGN 2024, el gasto se reduce en 35,9 billones de pesos.

**Cuadro 3. Balance fiscal 2024**  
*Cifras en miles de millones de pesos*

Concepto	\$MM			(3)-(2)
	PGN 2024 (1)	MFMP 2024 (2)	Escenario preliminar (3)	
Ingreso Total	352.358	288.737	275.507	-13.230
Tributarios	315.861	258.602	243.629	-14.973
No Tributarios	1.539	1.205	1.457	252
Fondos Especiales	3.969	4.123	4.528	405
Recursos de Capital	30.989	24.807	25.894	1.087
Gasto Total	426.413	383.664	391.501	7.837
Intereses	76.861	79.770	75.222	-4.548
Primario	349.552	303.895	316.279	12.384
Balance Primario	2.807	-15.158	-40.772	-25.614
Balance Total	-74.054	-94.927	-115.994	-21.066

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

**Cuadro 4. Balance fiscal 2024**  
*(% del PIB)*

\$MM	% del PIB			(3)-(2)
	PGN 2024 (1)	MFMP 2024 (2)	Escenario preliminar (3)	
Ingreso Total	20,8	17,1	16,4	-0,7
Tributarios	18,6	15,4	14,5	-0,8
No Tributarios	0,1	0,1	0,1	0,0
Fondos Especiales	0,2	0,2	0,3	0,0
Recursos de Capital	1,8	1,5	1,5	0,1
Gasto Total	25,1	22,8	23,4	0,6
Intereses	4,5	4,7	4,5	-0,2
Primario	20,6	18,0	18,9	0,8
Balance Primario	0,2	-0,9	-2,4	-1,5
Balance Total	-4,4	-5,6	-6,9	-1,3
BPNE de la Ley	-0,2	-0,2	-0,2	0,0
BPNE	-0,2	-0,2	-0,2	0,0
Excedente(+)/Ajuste(-)	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

La magnitud de la caída en el recaudo tributario en 2024 desfinanció el PGN 2024 a lo largo del año. El Gobierno nacional ha afrontado la caída de ingresos a través de acciones de política sobre el gasto. La Regla Fiscal financia una parte de la caída a través de mayor espacio de déficit, pero es completamente insuficiente frente a la magnitud del problema.

**Cuadro 5. Escenarios del Balance fiscal 2024**  
*Cifras en miles de millones de pesos*

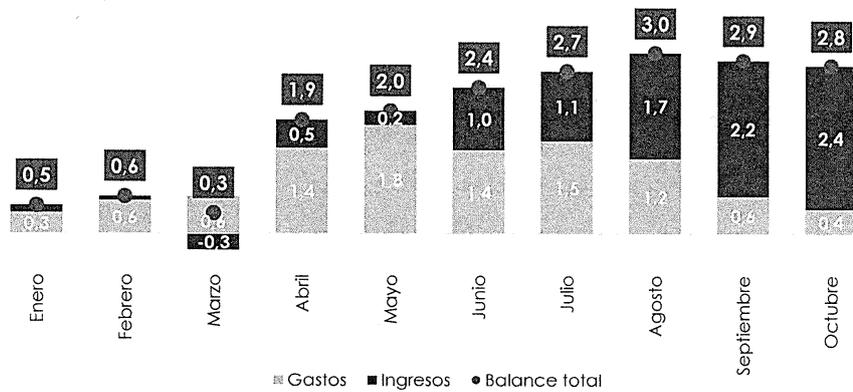
Concepto	PGN 2024 Oct. 2023 (1)	Plan Financiero Feb. 2024 (2)	MFMP 2024 Jun. 2024 (3)	Actualización Diciembre (4)	(2-1)	(3-1)	(4-1)
Ingresos totales	352.358	320.342	288.737	275.507	-32.017	-63.621	-76.851
Tributarios	315.861	290.262	258.602	243.629	-25.598	-57.259	-72.232
No tributarios	1.539	1.287	1.205	1.457	-253	-335	-83
Fondos especiales	3.969	3.933	4.123	4.528	-35	154	559
Recursos de capital	30.989	24.859	24.807	25.894	-6.130	-6.182	-5.096
Gastos totales	426.413	409.686	383.664	391.501	-16.726	-42.748	-34.912
Intereses	76.861	75.009	79.770	75.222	-1.852	2.909	-1.639
Gasto primario	349.552	334.677	303.895	316.279	-14.874	-45.657	-33.273
Balance primario	2.807	-14.336	-15.158	-40.772	-17.142	-17.964	-43.578
Balance total	-74.054	-89.345	-94.927	-115.994	-15.291	-20.873	-41.939

Cifras en miles de millones de pesos

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

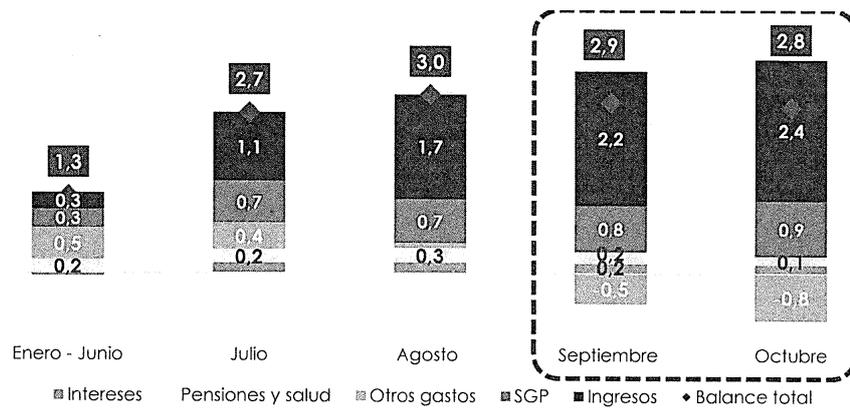
El deterioro en el balance del GNC, en lo corrido del año hasta octubre, se explica principalmente por una disminución de 2,4pp del PIB en los ingresos, junto con un aumento en los gastos, especialmente en los rubros de SGP, intereses y aquellos asociados a pensiones y salud.

**Gráfica 3. Contribución al deterioro del balance total acumulado del GNC 2024 vs 2023**  
(pp del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

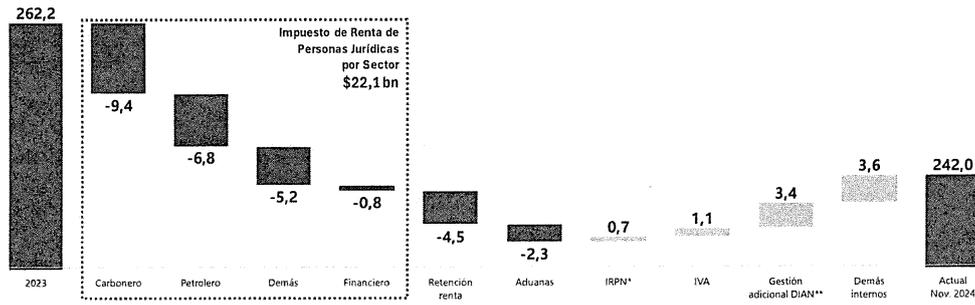
**Gráfica 4. Detalle de la Contribución al deterioro del balance total acumulado del GNC 2024 vs 2023**  
(pp del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

La caída anual del recaudo tributario en 2024 sería de \$20,2 billones. Impuesto de Renta de Personas Jurídicas, retenciones de renta y aduanas explican la caída en el recaudo. El resto de los impuestos exhiben crecimientos modestos.

Gráfica 5. Recaudo tributario comparativo anual (\$mm)



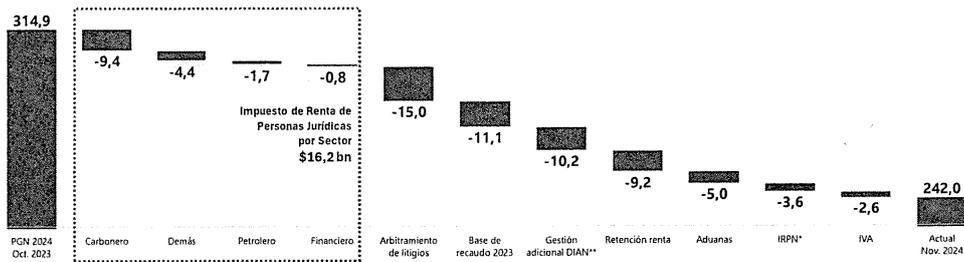
Nota: Información preliminar y basada en fuentes indirectas, salvo Impuesto de Renta de Personas Jurídicas cuyo informe de agregados de renta ya fue publicado. Con información más reciente, recaudo neto al final del año 2024 podría ser aproximadamente \$600 mil millones mayor.

\*IRPN = Impuesto de Renta de Personas Naturales; \*\*Estimación preliminar ya que esta variable no es observable en las estadísticas de recaudo

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

El desfinanciamiento del PGN 2024 se asocia principalmente a una caída no anticipada del recaudo frente al año anterior. Decisiones de política no materializadas, que hicieron parte de la construcción del PGN 2024, explican parte de la caída, pero no son la principal razón de la caída.

Gráfica 6. Recaudo tributario comparativo entre PGN 2024 y actual (\$mm)



Nota: Información preliminar y basada en fuentes indirectas, salvo Impuesto de Renta de Personas Jurídicas cuyo informe de agregados de renta ya fue publicado.

\*IRPN = Impuesto de Renta de Personas Naturales; \*\*Estimación preliminar ya que esta variable no es observable en las estadísticas de recaudo

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

La Regla Fiscal contribuyó a amortiguar parte de la caída de los ingresos corrientes de la Nación, aunque su aporte fue modesto. El aporte cíclico se centró en el menor recaudo petrolero, en contraste con el ciclo económico cuya flexibilidad es menor. De acuerdo con la

*Comisión Europea, los ciclos ayudan a mitigar volatilidades en los ingresos y en los gastos, pero este caso fue la excepción.*

*Entre la actualización del PGN de febrero y actualidad, el espacio que brinda la Regla Fiscal se mantiene casi igual.*

#### **Cuadro 6. Regla Fiscal y su aporte en la situación fiscal**

*Cifras en miles de millones de pesos*

Concepto	PGN 2024	Plan Financiero	MFMP 2024	Actualización	(2-1)	(3-1)	(4-1)
	Oct. 2023 (1)	Feb. 2024 (2)	Jun. 2024 (3)	Diciembre (4)			
Ciclo económico	937	-1.301	-2.644	-2.250	-2.238	-3.581	-3.187
Ciclo petrolero	5.533	-3.921	-3.509	-2.966	-9.455	-9.042	-8.499
Transacciones de única vez	-1.273	-5.754	-5.637	-30.935	-4.482	-4.364	-29.663
Rendimientos financieros	1.500	0	0	0	-1.500	-1.500	-1.500

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

*En resumen, se han requerido acciones de respuesta por \$76,9 billones, asociadas a tres problemas principales: decisiones de política no materializadas por \$25,2 billones debido a litigios y gestión de la DIAN, menores ingresos petroleros por \$8,1 billones y una caída inesperada del recaudo tributario por \$43,6 billones.*

*Para abordar estos desafíos, se implementarán varias soluciones: un recorte de gasto con efecto fiscal de \$20,6 billones dentro de un ajuste total de \$28,4 billones, ajustes cíclicos por \$13,3 billones derivados de factores petroleros y económicos, la incorporación de nuevas Transacciones de Única Vez (TUV) por \$29,6 billones frente a PGN 2024<sup>4</sup> y un ajuste adicional de gasto mediante herramientas disponibles por \$13,5 billones.*

#### **Cumplimiento de la Regla Fiscal**

*Este escenario para 2024 es consistente con el cumplimiento de la regla fiscal de acuerdo con la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2022.*

#### **Cuadro 7. Descomposición del balance consistente con el cumplimiento de la meta de la Regla Fiscal**

*(% del PIB)*

Componentes Regla Fiscal	Actualización PF
Balance Primario Neto Estructural*	-0,2
Ciclo económico	-0,1
Ciclo petrolero	-0,2
Transacciones de única vez	-1,8
Rendimientos financieros	0,0
<b>Balance primario</b>	<b>-2,4</b>
Intereses	-4,5
<b>Balance total</b>	<b>-6,9</b>

\* Meta definida para 2024, en el marco del periodo de transición que se definió con la Ley 2155 de 2021.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

<sup>4</sup> Cuando se elaboró PGN ya se incluía una TUV relacionada con el componente no estructural del FEPC

**Cuadro 5. Fuentes y usos del financiamiento GNC 2025**  
**Cifras en miles de millones de pesos y SUSD**

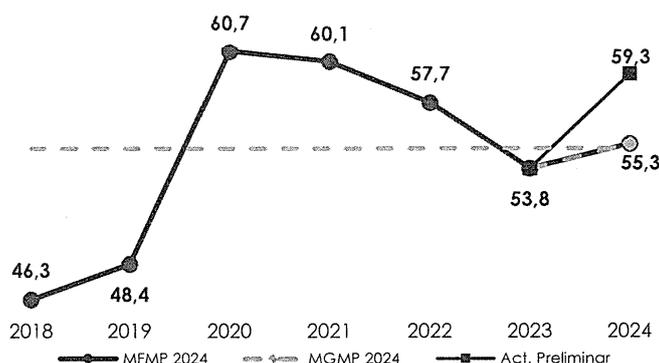
FUENTES	Sep		Actual		USOS	Sep		Actual		Dif
	US\$ Sep	152.415	US\$ Act	154.605		US\$ Sep	152.415	US\$ Act	154.605	
<b>Desembolsos</b>		<b>96.489</b>		<b>89.950</b>	<b>Déficit a Financiar</b>		<b>94.928</b>		<b>115.994</b>	<b>21.065</b>
<b>Externos</b>	(US\$ 5.500 mil.)	<b>22.781</b>	(US\$ 6.103 mil.)	<b>25.284</b>	De los cuales:					
Bonos	(US\$ 2.500 mil.)	10.355	(US\$ 4.373 mil.)	18.438	Balance Primario	14.658		42.414		27.756
Multilaterales y Otros	(US\$ 3.000 mil.)	12.426	(US\$ 1.730 mil.)	6.846	Intereses Internos	62.434		59.890		2.544
<b>Internos</b>		<b>73.708</b>		<b>64.666</b>	Intereses Externos	17.335	(US\$ 3.763 mil.)	15.332		2.004
<b>TES</b>		<b>73.708</b>		<b>64.666</b>	Otros Usos netos en l.	500	(US\$ 300 mil.)	-1.342		1.842
Subastas y Sindicaciones		40.000		40.007	<b>Amortizaciones</b>	<b>24.533</b>		<b>24.273</b>		<b>260</b>
TES verdes		1.000		1.000	Externas	17.349	(US\$ 4.339 mil.)	17.300		50
Entidades Públicas		15.000		7.008	Internas	7.188		6.974		214
Bonos Pensionales		4.283		3.477	<b>Pago Obligaciones con Servicio Deuda</b>	<b>1.148</b>		<b>1.148</b>		<b>-</b>
Pago de obligaciones con TES		13.425		13.174	Sentencias en mora					-
<b>Operaciones de Tesorería</b>		<b>8.285</b>		<b>14.184</b>	Seguridad Social en Salud Contributiv	1.148				1.148
<b>Utilidades Banco de la República</b>		<b>3</b>		<b>3</b>	<b>Pago de Obligaciones con TES</b>	<b>750</b>		<b>500</b>		<b>250</b>
<b>Ajustes por Causación</b>		<b>26.092</b>		<b>28.922</b>	ANI	500		500		-
<b>Disponibilidad Inicial</b>		<b>21.544</b>		<b>21.544</b>	FOMAG	250				250
En pesos		5.237		5.237	<b>Disponibilidad Final</b>	<b>31.052</b>		<b>13.837</b>		<b>-17.214</b>
En moneda extranjera	(US\$ 4.267 mil.)	16.309	(US\$ 4.267 mil.)	16.309	En pesos	27.028		2.076		24.952
					En moneda extranjera	4.024	(US\$ 971 mil.)	11.761		7.737

Fuente: DGCPTN

En comparación con lo proyectado en el MFMP, la deuda neta aumentaría en 4,0 puntos porcentuales del PIB, alcanzando el 59,3% del PIB al cierre de la vigencia. Este incremento se explica en un 46% por el deterioro de la tasa de cambio, en un 39% por el mayor déficit primario esperado y en un 15% por la reducción de los activos líquidos de la Nación.

**Gráfico 7. Deuda Neta del GNC**

(% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Como consecuencia, el espacio fiscal previsto por la anticipación de la Regla Fiscal se reduce ante el mayor nivel esperado de deuda neta del Gobierno Nacional Central.

En consideración con lo expuesto, el CONFIS aprobó la actualización del Plan Financiero 2024 para el Gobierno Nacional Central, incluyendo la definición de las transacciones de única vez relacionadas.

### 3. Ampliación Meta Global de Pagos – (PAC) 2024

De conformidad con los artículos 26, 72, 73 y 74 del EOP y 2.8.1.7.2.1, 2.8.1.7.2.2 y 2.8.1.7.10 del Decreto 1068 del 2015 y la Ley 2342 de 2023, se sometió a consideración del CONFIS el Documento DGPPN No. 36 de 2024 que contiene la solicitud de Ampliación Meta Global de Pagos – (PAC) 2024, presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El CONFIS en sesión del 22 de diciembre de 2023, con documento No. 40 de la misma fecha, aprobó la meta global de pago de funcionamiento e inversión con recursos Nación para el primer trimestre de la vigencia 2024 con situación de fondos -CSF- por \$73.9 billones, sin

situación de fondos -SSF- por \$21,8 billones y Servicio de la Deuda por \$93,7 -CSF- y \$0,8 -SSF- billones, para un total de \$190,2 billones, así:

CONCEPTO	CSF	SSF	TOTAL
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	73.900	21.820	95.720
SERVICIO DE LA DEUDA	93.717	805	94.522
TOTAL CON DEUDA	167.617	22.625	190.242

Posteriormente el CONFIS en sesión del 01 de febrero de 2024, con documento No. 02 de la misma fecha, aprobó la adición de meta global de pago de funcionamiento e inversión con recursos Nación para la vigencia 2024 con situación de fondos -CSF- por \$235,1 billones, así:

CONCEPTO	CSF	ADICIÓN CSF	TOTAL
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	73.900	235.100	309.000
SERVICIO DE LA DEUDA	93.717	-	93.717
TOTAL CON DEUDA	167.617	235.100	402.717

Por último, el CONFIS en sesión del 07 de junio de 2024, con documento No. 09 de la misma fecha, aprobó una reducción de meta global de pago de funcionamiento e inversión con recursos Nación para la vigencia 2024 con situación de fondos -CSF- por \$24 billones, así:

CONCEPTO	CSF	REDUCCIÓN CSF	TOTAL
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	309.000	24.000	285.000
SERVICIO DE LA DEUDA	93.717	-	93.717
TOTAL CON DEUDA	402.717	24.000	378.717

Por lo anterior, el MHCP solicitó autorizar una adición a la meta global de pago de funcionamiento e inversión con recursos Nación CSF, por \$10,8 billones, para llegar así a \$295,8 billones en recursos Nación CSF así:

Es de resaltar que los montos de meta global de pagos establecidos tienen su impacto fiscal recogido en la revisión del plan financiero 2024.

En consideración de lo expuesto y del Documento DGPPN No. 36 de 2024, el CONFIS autorizó la adición de meta del Programa Anual Mensualizado de Caja, recursos Nación CSF 2024, hasta por valor de \$10,8 billones, para ser asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, considerando la priorización de las metas fiscales; Así mismo recomendó realizar el ajuste respectivo en las fuentes y usos de financiamiento del Plan Financiero del GNC 2024, identificando la fuente de financiación de los mayores pagos y la menor deuda flotante que resulta.

  
**DIEGO ALEJANDRO GUEVARA**  
 Presidente (e)

  
**JAIRO ALONSO BAUTISTA**  
 Secretario Ejecutivo